

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

54 (58) año.

20 de Marzo de 1910.

Núm. 1.887.

INTERESES PROFESIONALES

FACULTATIVOS TITULARES

Sus contratos en relación con el decreto de 15 de Noviembre (1).

En ninguna de las materias de la Administración municipal se han dejado sentir con tanta intensidad como en la referente al servicio benéfico-sanitario los efectos del Real decreto de 15 de Noviembre último. Prueba de ello son las numerosas consultas que recibimos, señaladamente desde la constitución de los nuevos Ayuntamientos, acerca de las facultades que á éstos les es permitido ejercitar y de la manera de ejercitarlas, con relación á los Médicos y Farmacéuticos titulares.

Vamos por lo mismo á examinar la cuestión, resumiendo cuanto acerca de ella tenemos dicho y exponiendo el criterio con que en nuestro entender deben ser resueltos los principales problemas que ofrece.

El decreto citado ordena que la ley Municipal sea observada y cumplida en toda la pureza de sus principios, y para ello deroga todas las disposiciones de carácter administrativo dictadas para interpretarla.

Es principio por la ley Municipal consagrado el de que la formación de los presupuestos y, por tanto, la determinación de los gastos que han de contener, y entre ellos la cuantía de los sueldos de empleados y funcionarios de todas clases, corresponde al Ayuntamiento con la aprobación de la Junta municipal.

Contravenían, por lo tanto, á ese principio y se han de considerar derogadas las disposiciones contenidas en la Instrucción general de Sanidad y en el Reglamento de 11 de Octubre de 1904, y cuantas otras encomendaron á organismos ó Autoridades distintas de los Ayuntamientos la facultad de clasificar los partidos médicos y farmacéuticos y la determinación de los sueldos ó cantidades que por estos conceptos se deberían satisfacer con cargo á los presupuestos locales.

(1) De *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.

Téngase presente que cuanto se manifiesta en este artículo respecto de los Médicos y Farmacéuticos titulares, afecta desde luego por completo á los Veterinarios, asimismo titulares.—A. GUERRA.

Es principio también por la ley Municipal establecido el de que á los Ayuntamientos corresponde, como facultad peculiar y exclusiva, la asociación con otros Municipios para la realización de los fines de que se trata.

Contravienen de igual modo á este principio, y se han de entender comprendidas asimismo en la derogación, la Instrucción, Reglamento y demás disposiciones citadas en cuanto pudieran permitir ó autorizar que á su amparo ó con su pretexto otras Autoridades ú organismos diferentes de los Ayuntamientos vinieran á determinar ó establecer, imponiendo como obligatoria la forma de agrupación ó asociación, los pueblos que hubiesen de entrar en ella y la suma con que cada uno debiese contribuir para el sostenimiento de Médico y botica.

A la atribución exclusiva que el art. 78 de la ley Municipal reconoce á favor de los Ayuntamientos en punto al nombramiento de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales y que sean necesarios para la realización de los servicios que están á su cargo, no cabe oponer otra limitación ni otra cortapisa, por lo tocante á los Médicos y Farmacéuticos titulares, que la que el mismo artículo señala en su segundo párrafo: la de que tengan la capacidad y condiciones que en las leyes á tales funcionarios relativas se determinen.

Con tal, pues, de que en los nombrados concurren las condiciones de aptitud requeridas, será libre el Ayuntamiento para establecer las que tenga por conveniente en cuanto á la duración del nombramiento y á los demás extremos con él relacionados; libertad que no pudo, que no debió ser contradicha ni por la Instrucción de Sanidad ni por el Reglamento de 1904, estableciendo, según establecieron, que los contratos con los expresados facultativos habrían de celebrarse por tiempo ilimitado.

También en este extremo han de entenderse, pues, completamente derogadas la Instrucción y Reglamento repetidos, por su oposición manifiesta, por su contradicción abierta con aquel otro principio de la ley Municipal.

Para la intromisión á que en estos particulares se había llegado, para la detentación de las facultades de los Concejales y asociados en que sobre estos extremos se había incurrido, no hay manera de invocar el precepto del art. 73 de la citada ley orgánica, á cuyo tenor las atribuciones de los Ayuntamientos en el ramo de Beneficencia serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspección que al Gobierno confiere la legislación vigente sobre Beneficencia general y particular.

Ni aquí se trata de servicio alguno relacionado ni que pueda confundirse con los de la Beneficencia general ó particular, y si de un servicio exclusiva y genuinamente municipal, ni á título de inspección ni

en ningún otro concepto resulta autorizado el Gobierno por la legislación especial que se menciona, para substituir, para suplantar á los Ayuntamientos en aquellas funciones más esenciales que lo integran.

Por lo que de ahora en adelante se refiere, para los contratos que de aquí en lo sucesivo se hubiesen de celebrar ó para los nombramientos que fuese preciso hacer, no ofrece, no puede, pues, ofrecer la más ligera duda ni cabe poner en tela de juicio que ni los Ayuntamientos con los asociados se tendrán que atener á otras dotaciones ó sueldos que los que ellos tuviesen señalados ó libremente señalaren, ni estarán obligados á contratar por tiempo ilimitado, sin perjuicio de hacerlo así si á bien lo tuvieren, ni tendrán tampoco para qué atenerse á las agrupaciones de pueblos, cuando varios de éstos hubiesen de asociarse para la prestación del servicio, que no fuesen producto de su libre determinación y que no se fundaren en su mutua conveniencia.

Pero ya antes hemos visto que respecto de la libre potestad consagrada en favor de los Ayuntamientos por su ley orgánica en lo tocante al nombramiento de sus empleados, rige la limitación de que los funcionarios destinados á servicios profesionales han de tener la capacidad y condiciones que en las leyes respectivas se determine.

¿Será, según esto, preciso que en los Profesores de Medicina y Farmacia que de ahora en adelante se nombren concurre la condición de pertenecer á los Cuerpos de Titulares respectivos?

No es condición ésta que por ley alguna se requiera ó establezca. La señalaron la Instrucción y Reglamento ya aludidos, que no tienen carácter legislativo y que en ninguna disposición de ese orden se basan por lo que atañe á este particular. Pero tampoco cabe, en rigor, sostener que vengan á resultar incompatibles ó inconciliables con la facultad de elección correspondiente á los Ayuntamientos, después de la modificación que en su texto se introdujo por el Real decreto de 22 de Junio de 1909, á tenor del cual todos los Médicos y Farmacéuticos, por el sólo hecho de serlo, y sin necesidad de ningún otro requisito especial, cuentan con la aptitud necesaria para pertenecer á los Cuerpos mencionados.

Por lo mismo no hallamos inconveniente ni perjuicio alguno para el ejercicio de las facultades de las Corporaciones municipales en que esa condición se cumpla, ni vemos que exista razón suficiente para que ese requisito, el de la justificación de pertenecer al Cuerpo de Titulares respectivo el Profesor que haya de ser nombrado, se deje de observar en los nombramientos que hubiesen de hacerse en lo sucesivo.

(Continuará.)

PRIMER CONGRESO NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

Estado científico actual de la cuestión de inmunidad en la tuberculosis con aplicación á la higiene y terapéutica de este padecimiento, por el Doctor D. Manuel Martín Salazar, Inspector general de Sanidad exterior (1).

De aquí ha surgido la necesidad de que los cultivos usados para la reacción de aglutinación no solamente sean homogéneos, es decir, con los gérmenes aislados ó disgregados, sino además, en cuanto es posible, modificados en su textura y privados de su coraza cérea exterior. En efecto; en el método ya clásico de Arloing y Courmont, los cultivos homogéneos contienen gérmenes cambiados de estructura, hasta el punto de que reproducidos mucho en el mismo medio pierden su resistencia á ser decolorados por los ácidos diluidos, y lo que es más de notar, adquieren una rara movilidad. El propio Koch llegó á dudar al principio si el germen cultivado por Arloing y Courmont era realmente el suyo.

Ferrán, en 1897, antes que Arloing y Courmont, en una nota que presentó á la Academia de Ciencias de París, tratando de su descubrimiento sobre el saprofitismo del bacilo de Koch, habló ya de haber obtenido cultivos homogéneos en que los gérmenes acababan por perder su resistencia á ser decolorados por los ácidos diluidos y por adquirir una movilidad semejante al colibacilo; al mismo tiempo que señaló la aplicación que podía hacerse de su descubrimiento al suerodiagnóstico de la tuberculosis, dado el poder aglutinante extraordinario que sobre esas razas artificiales de bacilos de Koch ejercía el suero de los animales tuberculosos.

El método de Behring y Romberg se funda en la maceración de los bacilos muertos en una lejía de sosa al 2 por 100, con la que se desposeen, mediante el álcali, de la capa grasosa que les rodea.

El procedimiento de Koch para el suerodiagnóstico, más bien está fundado en la función de las precipitinas que en la de las aglutininas, porque en realidad los gérmenes se hallan triturados y disuelta su sustancia protoplasmática en agua fisiológica.

Como se ve, en todos los métodos apuntados los autores han tenido la tendencia, más ó menos expresa, de destruir la membrana grasosa de resistencia que envuelve el germen, con el fin de facilitar el fenómeno de aglutinación y obtener una mayor sensibilidad en la reacción del suerodiagnóstico.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

En este sentido se ha dirigido el progreso de la técnica del suero-diagnóstico de la tuberculosis, y poco á poco, en el empeño de hacer desaparecer la capa grasosa que envuelve el microbio, se ha llegado á su destrucción completa, y á preferir la disolución ó suspensión en un líquido cualquiera de la substancia protoplasmática coloidea de la bacteria misma, y la reacción de precipitación por el suero del enfermo, más bien que la reacción de aglutinación propiamente dicha.

Así, por ejemplo, el nuevo método de Figori consiste en la maceración de bacilos tuberculosos en un líquido mucilaginoso conservado por el formol y en su filtración consecutiva, con lo que obtiene un líquido opalescente, que no da lugar á ningún precipitado espontáneo, pero que, puesto en contacto con el suero específico de los enfermos, determina una clara reacción de precipitación. Por cierto que este mismo Figori ha podido con su método demostrar la transmisión de las aglutininas ó precipitinas tuberculosas de la gallina al huevo, encontrando en los casos observados por él que la yema era capaz de aglutinar los bacilos de Koch á una dilución de 1 por 60, y la clara, al 1 por 20, lo que prueba de una manera objetiva y experimental que en la tuberculosis los anticuerpos defensivos son transmitidos por herencia de la madre al hijo.

Karwacki y Benni han dado últimamente una gran importancia á la proporción cuantitativa de bacilos que debe contener la emulsión de gérmenes en relación con la cantidad de suero específico que se usa para la reacción de aglutinación; pero aun siendo cierto el fundamento en que se basan estos autores, de que las aglutininas se combinan en proporciones definidas con los microbios en el acto de la aglutinación y que es conveniente aproximarse, en cuanto sea posible, á esa relación numérica, en la práctica de la reacción del suerodiagnóstico nada de eso, en mi juicio, resuelve la dificultad.

La dificultad del fenómeno de aglutinación en la tuberculosis, por parte del germen, volvemos á repetirlo, estriba en la naturaleza química de la membrana de cubierta, que no es coloide, que no es coagulable, trascendiendo este defecto de coagulabilidad á la resistencia que ofrece el microbio á ser destruido por el organismo de los enfermos; pues si bien es cierto que cada día se confirma más el juicio de que las aglutininas son anticuerpos distintos de las bacteriolisinas, también es verdad que cada vez se asienta más la creencia de que la aglutinación prepara la disolución ó lisis de las bacterias. Es un fenómeno semejante á lo que pasa en la digestión de la caseína y otros proteidos, los cuales, para ser transformados por los fermentos digestivos, necesitan indispensablemente ser antes coagulados. Y á este propósito podemos decir que ya son muchos los fisiólogos que creen que la coagulación de

los principios proteicos es un fenómeno general y como el precedente necesario de la hidrólisis en la digestión péptica. Pawlow, una de las primeras autoridades en asuntos de fisiología digestiva, sostiene que el fermento del cuajo y el péptico son uno mismo, y que la coagulación precede á la disolución hidrolítica de los albuminoideos en el estómago. Danilewski ha demostrado que en el principio de la digestión estomacal de los alimentos proteicos se forma una substancia especial, á que llama coagulosógena, la cual, bajo la acción de una solución de pepsina y cuajo, produce un precipitado de coagulosa. Sea de esto lo que quiera, lo que desde luego cuesta trabajo creer, á poco que se reflexione, es que la Naturaleza haya hecho crear en el estómago de los mamíferos un fermento especial, el cuajo, sólo y exclusivamente para coagular la caseína de la leche. Porque si esto fuera impuesto por las necesidades de la lactancia, no se comprende por qué había de seguir esta secreción con igual intensidad toda la vida, ya que la leche misma desaparece de las madres cuando no se ha de menester. Lo lógico es pensar que la pepsina y el cuajo intervienen juntos en la digestión estomacal de las substancias proteicas, y que la coagulación de los albuminoideos sea, como así parece por todas las trazas, una fase previa de la total hidrólisis realizada por la acción de la pepsina y demás fermentos proteolíticos en esa obra de desmoronamiento del edificio molecular, que, según Fischer, constituye, siguiendo su teoría de la formación de los polipéptidos, el secreto entero de la digestión de los proteidos.

Todo esto es traído á cuenta para manifestar que el proceso de destrucción por lisis interorgánica de los microbios en la lucha que representan las infecciones, tiene, en mi juicio, muchas analogías con el proceso de la digestión de los proteidos, hasta el punto de que la fagocitosis no es más que un acto digestivo igual al que practican, por ejemplo, los amibos, y las lisinas obran, en último término, como fermentos proteolíticos de los microbios; y que así como en todo acto digestivo de esos proteidos, en que falta ó es defectuosa la coagulación previa, resulta incompleta su transformación regresiva en polipéptidos, así cuando en una infección cualquiera falta ó es defectuosa la función de aglutinación, que es la equivalente á la de coagulación en los albuminoideos, hay que pensar en que no se realice muy bien la destrucción definitiva por lisis de los microbios y en que no se alcance sino con harta dificultad el triunfo del organismo. Esto es lo que pasa precisamente en la tuberculosis, y esa es una de las razones de la dificultad de su prevención y cura.

Otra de las causas que hacen inseguro el fenómeno de aglutinación en la tuberculosis y que se oponen á que el suerodiagnóstico por las aglutininas tenga un valor positivo, constante, en la clínica, depende

de la naturaleza especial, localicista, si puede decirse así, de esta infección. (Continuará.)

GEOGRAFIA ZOLÓGICA

Los límites de la zona habitable de los animales.

El distinguido zólogo M. Distant ha publicado una serie de interesantes observaciones con motivo de la limitación de la zona habitada por el animal, considerando á los ríos como poderosos factores restrictivos. Investiga el papel distributor de las corrientes, que obran realmente de dos modos: ora limitando, ora extendiendo el área de distribución de la zona habitable, ó bien haciendo alternativamente el oficio de barreras cerradas ó de puertas abiertas. Considera el referido sabio á las corrientes de los ríos como verdaderas barreras á veces, papel ciertamente indudable. En el *Queensland* aprecia J. Lumholz—sabio viajero muy conocido— que la *fauna* difiere por completo de un lado á otro lado de la línea de repartición de las aguas, que no consiste más que en una hilera de colinas sin importancia, y va la misma cantidad de agua de una orilla á otra del río. Después de Livingstone, la mayor parte de los exploradores del *Africa* han comprobado que en la orilla derecha de cierto arroyo, la mosca *tse-tse*—insecto díptero que lleva el germen de la *enfermedad del sueño*—se encuentra muy abundante, impidiendo la penetración del ganado doméstico, mientras que en la orilla izquierda no existe uno solo de estos animales, siendo recorridos sus bordes por los rebaños que allí pacen sosegadamente; pero es más, de una á otra orilla hay solamente 40 metros de distancia, y la *tse-tse* franquea con facilidad tan corta extensión. Para muchas especies de mamíferos y pájaros, según el naturalista portugués Monteiro, parece que constituye el río Congo un inaccesible límite; la *fauna* es completamente distinta de una á otra orilla. Este forma una verdadera barrera que se prolonga hasta el mar; los *tiburones*, tan abundantes en el Norte de la embocadura del citado río, faltan por completo en la del Sur. Siempre que el continente africano ha sido visitado por naturalistas, han podido éstos apreciar que son muchos los ríos que allí establecen los límites extremos de la zona habitable de diferentes mamíferos. El río Mackenzie, tributario del Zana, marca la frontera de la región habitual del Buey llamado *Hooki* y de la *Zebra Grevy*.

El río *Guelo*, afluente del *Zambeze*—Norte del país de los *matabeles*—hace pocos años que era el límite oriental de la morada de la *jirafa*. La

configuración de aquel país era idéntica á ambos lados del curso del agua, y tal río no podía considerarse como una seria barrera, porque en ciertas épocas del año estaba representado por una multitud de charcas de acceso fácil para dichos animales. Paralelamente en *Madagascar*, los ríos con frecuencia limitan la zona habitable de las diversas especies de *sifacas*; á un lado se encuentra una especie, al otro otra especie ó variedad.

En *Argelia*, Moritz Wagner observó que una serie de tímidos y pequeños *reptiles*, *insectos* y *moluscos terrestres*, tenían su zona habitable limitada por los ríos que van del *Atlas* al *Mediterráneo*. El *chelif* constituye una barrera que, una multitud de especies, no osan franquear.

En la *India* representa el *Ganges* el límite de muchas formas animales. En el distrito del *Mongyr* se encuentre el *tigre*, el *oso*, el *pavo real*, determinados *monos*, diversas *aves de caza*, y en el distrito del Sur faltan estas mismas especies, particularmente en la orilla opuesta al Mediodía. Gran número asimismo de especies vegetales tienen su limitada zona habitable que confina con el susodicho río. En el *Assam* no se encuentran *hilobates* en la orilla septentrional del *Brahmapoutra*. En las mismas riberas, la *fauna* varía. Buen número de *peces* se crían en los lagos del Himalaya, en el Thibet, *peces* que faltan en los ríos. Las corrientes superiores se hallan inhabitadas, mientras que las inferiores están atestadas de ellos.

Escribe Mr. Vallan que en la *América del Sur* existen diferentes *sakis* — *monos pilecos* — que viven limitados en las proximidades del río *Amazonas*; las especies encontradas al Norte son completamente distintas de las halladas al Sur, de modo que el frío sirve de límite á la zona habitable para una porción de esos animales. Sería factible á ellos, sea por diversos accidentes ó condiciones, ó merced á un buen número de recursos de que disponen, pasar de una ribera á otra del río. En la misma región, el río *Paranna* es manifiesto límite de la región que habita el *Pangolin*, mientras que el río *Uruguayo* es el confín oriental de la denominada *Liebre de la Pampa*.

Los hechos de este género tan frecuentes, son por ahora inexplicables para la ciencia; el traslado de una orilla á otra de un río, debe efectuarse con alguna frecuencia por las distintas especies que viven en una determinada comarca. Se admite que muchos animales franquearon en otras épocas diferentes islas que llegaron á poblar una porción de años. Estos hechos no pueden menos de dejar á uno perplejo, y con Mr. Distant⁽¹⁾ hay que dejar de intentar explicarlos. Se ha observado también que en tierra firme existen limitaciones de la región ha-

(1) *Distant. The Zoologist*, Abril. 121. 1909. London.

bitada por ciertos animales todavía más sorprendentes que las acabadas de reseñar. En las islas *Hawai* hay valles sin interposición de ríos, donde se hallan especies de *insectos* y *moluscos* muy distintos, que no intentan traspasar la barrera natural formada por una cresta muy poco elevada que separa uno de otro valle.

DR. ANTONIO GOTA.

REVISTA DE HIGIENE SOCIAL

El problema de la subsistencia. — Acción del Estado para obtener su abaratamiento en favor de las clases poco acomodadas, por D. Francisco Sugrañes, Subdecano del Cuerpo de Veterinaria municipal de Barcelona (1).

Facilidad á los pueblos una alimentación suficiente y nutritiva si queréis generaciones abundantes y de gran cultura física é intelectual.

El remedio más eficaz para combatir la decadencia física y moral que agota á los pueblos, consiste en facilitarles una alimentación abundante y nutritiva, suficiente para reparar las energías que consumen en las diversas formas de actividad y trabajo por los que se manifiesta su vida.

Hoy, desgraciadamente, en que el precio de los alimentos es elevado, las clases pobres y la media, de donde salen los activos obreros del trabajo muscular é intelectual, apenas si consumen otra cosa que productos poco abundantes en principios de reparación; la carne, sobre todo, la toman escasamente, y este hecho continuado empobrece los organismos, creando generaciones débiles, escasas y raquíticas.

Alimentación buena y barata, en cantidad suficiente para nutrir la gran masa social, y redimirla, en cuanto sea posible, de la esclavitud de un trabajo agotador, estéril y oneroso, es lo primero que se necesita para elevar el concepto social á más altos y fecundos ideales y poder conquistar las clases modestas el rango que la moderna civilización les exige.

Ya desde antiguo se dictaron varias disposiciones, conocidas bajo la denominación general de «Policía de abastos», encaminadas á la mayor libertad en el régimen de la contratación de los artículos más neces-

(1) Trabajo premiado en el Concurso de la Sociedad Española de Higiene de Madrid en 1909.

rios á la vida, al arreglo de las pesas y medidas, á la buena calidad de los géneros, á cortar abusos en los puestos públicos, á prevenir y evitar el acaparamiento y monopolio que diera por resultado la escasez y carestía.

Menudean en nuestras Colecciones Legislativas y Anuarios, los Reales decretos y Reales órdenes disponiendo lo relativo á mercados y puestos de venta, fijando las atribuciones privativas de los Ayuntamientos en lo relativo á instalaciones y arbitrios, y decretando cuanto el interés general reclama para evitar la sofisticación de los artículos de consumo.

Henry de Ponsey, en su excelente tratado *Del poder municipal*, consigna el principio de que «la obligación de hacer gozar á los habitantes de las ventajas de una policía, entra como condición necesaria en el mandato que los habitantes de un pueblo dan á los que confían el cuidado de administrar el procomún».

Sean cuales fueren las ideas que se profesen en Derecho político y administrativo, no cabe discutir si los poderes públicos pueden ó deben intervenir en punto tan fundamental como el relativo á las subsistencias.

Las Autoridades deben adoptar medidas eficaces, las personas prácticas y entendidas deben aportar datos, antecedentes y observaciones, y cada cual, según sus fuerzas, debe procurar la resolución del problema de la subsistencia para evitar el peligro de la escasez que á todos afecta. Este peligro arrecia en toda España, y hay que poner remedio al mal.

La acción del Estado en el problema de la subsistencia, debe dirigirse á fomentar los principales venteros de la riqueza nacional, representados por la agricultura é industria pecuaria y á dictar nuevas medidas en lo concerniente á aduanas, transportes, consumos, etc., según se indica en el transcurso de este trabajo.

Ganadería. — La causa del alto precio alcanzado por la carne es debida á que este artículo escasea. Bien es verdad que existen una porción de obstáculos que hacen difícil la adquisición de carnes y que retardan su acceso al consumidor; pero estas contrariedades tienen la importancia de un detalle; lo principal, lo fundamental, es que falta carne en España porque falta ganado.

Hay que hacer ganadería antes que nada, y esto, que para ciertos pueblos implicaría grandes sacrificios, dadas sus ingratas condiciones de suelo y clima, se conseguiría fácilmente en el nuestro, llamado, por sus especiales condiciones, á ser esencialmente ganadero.

La Veterinaria cuenta con una importante rama llamada Zootecnia, que nos enseña á criar, multiplicar y mejorar los animales domésticos.

Constituye, pues, la Zootecnia la fuente más importante de riqueza pública, y su fomento y perfección ha servido de base á la prosperidad de los pueblos.

¿Queréis ver una nación cuyo grado de civilización sea envidiable, en donde las subsistencias y las industrias se encuentren á la altura más floreciente y sus estados los represente un gran poderío? Concedle toda clase de facilidades para que la multiplicación y mejoramiento de sus animales domésticos sea una verdad.

En Francia existen 32 cabezas de ganado vacuno por cada hectárea de tierra cultivada; en Inglaterra, 53, y en España ¡seis cabezas por hectárea!

Se impone, pues:

1.º Dictar disposiciones dirigidas á mejorar y multiplicar nuestra ganadería por medio de la generación (selección y cruzamiento).

2.º Que para mejorar las razas de nuestra ganadería se organicen exposiciones y concursos nacionales é internacionales de ganados con premios en efectivo para los ganaderos y criadores que presenten mejores ejemplares de ganados de todas clases.

3.º Que en lo sucesivo se prohíba el sacrificio de reses hembras hasta una edad apropiada para su reproducción, y de las en estado de preñez en todo tiempo.

4.º Prohibir el abuso que hoy se hace de la matanza de corderos, terneras y hembras de cría.

5.º Estudiar la oportunidad de un derecho de exportación por arancel de Aduanas, de forma y modo que atenuara la salida de ganado hacia los mercados extranjeros, particularmente los ingleses, y que, en todo caso, salieran las reses en menor cantidad posible, ó cuando menos las que no hicieren falta para el total abastecimiento del mercado nacional.

6.º Cabe también, si no la admisión libre, permanente y gratuita, cuando menos una gran rebaja en los derechos arancelarios de importación para las reses procedentes de naciones convenidas, cuando estas reses estén destinadas al cruzamiento, remonta y cría, y hay que estimular y fomentar á toda costa y por todos los medios posibles, la ganadería española, difundiendo la enseñanza de la cría en el monte y en el arte de cebar.

7.º Que se cumpla lo dispuesto en el art. 147 del vigente Reglamento de «Policía sanitaria de los animales domésticos» respecto á indemnizaciones en los casos de sacrificio forzoso de las reses afectas de tuberculosis.

8.º Que deben consignarse por el Estado las sumas necesarias para poder, en todo tiempo, acometer los trabajos sanitarios para prevenir ó curar las enfermedades infecto-contagiosas de los ganados.

9.º Que se destinen algunas cantidades á la vulgarización de las enseñanzas que afectan á la ganadería en general y á las industrias de ella derivadas.

(Concluirá.)

SECCION OFICIAL

Primer Congreso Español Internacional de la tuberculosis, que se celebrará en Barcelona del 16 al 22 de Octubre próximo venidero.

CONSTITUCIÓN DE LA SECCIÓN VETERINARIA

SECCIÓN IX. — VETERINARIA

Presidente. D. Juan Arderius Banjol, Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Gerona.

Vicepresidentes: D. Juan Manuel Díaz Villar, Doctor en Medicina, Consejero de Sanidad, Catedrático de Fisiología é Higiene de la Escuela de Veterinaria de Madrid y publicista; D. Eusebio Conti Montes, Jefe de Veterinaria militar de la 4.ª Región; D. Demetrio Galán, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza y Alcalde constitucional; D. Antonio Sabater Casals, Doctor en Medicina, de la Real Academia y Decano del Cuerpo de Veterinarios municipales de Barcelona; D. Ramón Turró y Darder, de la Real Academia y Director del Laboratorio bacteriológico municipal de Barcelona.

Vocales: D. Benito Remartínez y Díaz, Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, Subdelegado de Sanidad (Veterinaria) y Académico correspondiente de la Real de Medicina de Cádiz; D. José Feito y García, ex Catedrático interino de Instituto de segunda enseñanza, Redactor de LA VETERINARIA ESPAÑOLA y publicista; D. Francisco Sagrañes Bardají, Subdelegado de Sanidad (Veterinaria) de Barcelona y Vicedecano del Cuerpo de Veterinarios municipales; D. Benigno García Neyra, Subdelegado de Sanidad (Veterinaria) y Veterinario municipal de Barcelona; D. José Más Alemany, Subdelegado de Sanidad (Veterinaria) de Barcelona; D. José Barceló Martí, del Cuerpo de Veterinarios municipales de Barcelona, y D. Ricardo González Marco, Veterinario, Miembro delegado de la Academia de Higiene de Cataluña, publicista y Redactor de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Secretarios: D. Germán Tejero Moreno, Profesor auxiliar de la Escuela de Veterinaria de Madrid, Subdelegado de Sanidad (Veterinaria), Inspector de carnes y Médico, y D. José Farreras, del Cuerpo de Veterinarios municipales de Barcelona y Redactor Jefe de la *Revista Veterinaria de España*.

TEMAS OFICIALES

I. «La tuberculosis aviar en sus relaciones con la tuberculosis de los mamíferos». — Ponente: Dr. Díaz de Villar.

II. «Fagocitismo en la tuberculosis». — Ponente: D. Ramón Corderque, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de León.

III. «La lucha oficial contra la tuberculosis basada en los métodos de infección de esta enfermedad. Legislación nacional y extranjera sobre la misma». — Ponente: Sr. Remartínez y Díaz.

IV. «Estado actual de la ciencia sobre la bovovacunación». — Ponente: D. Severo Curiá, Veterinario municipal de San Sebastián.

V. «Vacunación contra la tuberculosis». — Ponente: Sr. Feito y García.

VI. «La tuberculosis bovina en sus relaciones con la alimentación humana». — Ponente: Sr. Tejero Moreno.

VII. «Destino sin excepción que debiera darse á las reses tuberculosas». — Ponente: Sr. Sugrañes Bardají.

VIII. Ha de determinarlo D. Pedro Martínez Baselga, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

IX. «Valor de los métodos de diagnóstico en la tuberculosis de los animales». — Ponente: Sr. González Marco.

X. «Condiciones patogénicas de la tuberculización de la piel en los animales no receptibles. Estudio experimental». — Ponente: Doctor Peyri, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina.

TEMA RECOMENDADO

«Concepto biológico de la acción de la tuberculina en los organismos tuberculizados. Técnica para su aplicación como elemento revelador. Utilidad práctica de su empleo.»

*
* *

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden sobre la enseñanza de la mujer.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 11 de Junio de 1888 dispone que las mujeres sean admitidas á los estudios dependientes de este Ministerio como alumnas de enseñanza privada, y que cuando alguna solicite matrícula oficial, se consulte á la Superioridad para que ésta resuelva según el caso y las circunstancias de la interesada;

Considerando que estas consultas, si no implican limitación de derecho, por lo menos producen dificultades y retrasos de tramitación, cuando el sentido general de la legislación de Instrucción pública es no hacer distinción por razón de sexos, autorizando por igual la matrícula de alumnos y alumnas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se considere derogada la citada Real orden de 1888, y que por los Jefes de los establecimientos docentes se concedan, sin necesidad de consultar á la Superioridad, las inscripciones de matrícula de enseñanza oficial ó no oficial, solicitadas por las mujeres, siempre que se ajusten á las condiciones y reglas establecidas para cada clase y grupo de estudios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1910.—
Conde de Romanones. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

COMUNICADO

Sr. D. Benito Remartínez.

Nuestro querido amigo: Adjunto le remitimos unas notas para su inserción, y, como quiera que de ellas pudieran derivarse explicaciones ó discusiones cuya extensión hoy no podemos calcular, le rogamos hospitalidad en su periódico para dejar nuestro nombre en el lugar que por derecho le corresponde.

Anticipan á usted las gracias más expresivas sus afectísimos amigos y s. s., q. b. s. m.,

Julián Alonso Goya.—Pedro Pérez Sánchez.

9-3-910.

*
*
*

Sr. D. E. Molina.

Muy señor nuestro y de nuestra consideración más distinguida: En el núm. 5 de la *Gaceta de Medicina Zoológica*, correspondiente al 1.º de Marzo de 1910, hemos leído, con gran disgusto, el juicio crítico que forma usted, relativo á las prácticas en Veterinaria militar. En él existe una clarividente alusión mortificante á nuestra dignidad, jamás por nadie empañada, y por tanto corresponde á nuestra caballería, con todos los respetos y cortesía que nos es peculiar, poner en claro el motivo de nuestra inquietud.

No queremos ampararnos en la ley de Imprenta para una reparación tan justa y merecida; confiamos en su caballería y á ella apelamos seguros de que nos devolverá nuestra tranquilidad perdida.

En espera de dicha aclaración, quedan suyos afectísimos s. s., q. b. s. m. su mano,

Pedro Pérez Sánchez.—Julián Alonso Goya.

CRÓNICAS

El Congreso de Barcelona.—En la *Sección oficial* de este mismo número publicamos la lista constitutiva de la Sección de Veterinaria, así como la relación de los temas que habrán de discutirse en la expresada Sección.

Este Congreso se celebrará en la Ciudad Condal, con el carácter de Internacional, del 16 al 22 de Octubre del corriente año, y abrazará todas las ramas del saber humano relacionadas con la tuberculosis y le patro-

cina el Estado español bajo la augusta presidencia honoraria de Sus Majestades los Reyes D. Alfonso XIII y Doña Victoria Eugenia, y de Su Majestad la Reina madre Doña María Cristina.

Será Comisario regio y Delegado del Gobierno nuestro querido amigo el Excmo. Sr. D. Angel de Larra y Cerezo, y Presidente efectivo el primero de nuestros higienistas nacionales y estimado amigo nuestro, el Doctor Rodríguez Méndez.

Desde el número próximo comenzaremos á publicar el Reglamento del Congreso, al cual concurrirán Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios de todo el mundo, incluso judíos, y á la adhesión al mismo invitamos con interés supremo á los Veterinarios españoles, no tan sólo por el honor de pertenecer á un Congreso de tan excepcional importancia mundial, si que también por lo exiguo de la cantidad necesaria (15 pesetas) para la inscripción.

El Sr. Remartínez, Director de esta Revista, está autorizado en Madrid para recibir las inscripciones que deseen nuestros colegas, quienes enviarán además 0,50 pesetas para gastos del giro.

De Gobernación.—La *Gaceta* de 5 del corriente publica el estado de las enfermedades infecto-contagiosas que han padecido los animales domésticos en el mes de Abril de 1909!!! ¡Ofrecemos un braguerito á los empleados de Gobernación que entienden en esas cosas para que no se quiebren por la extremada celeridad y el enorme trabajo que representa la publicación de semejante labor... tan adelantada!!!

Jurado médico de calificación.—El *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, número correspondiente al 17 de Enero último, publica la siguiente circular de la Inspección provincial de Sanidad:

«Con arreglo á lo dispuesto en el art. 80 de la ley de Sanidad y en el 87 de la Instrucción general del ramo, se ha constituido el Jurado profesional de esta provincia, encargado de prevenir, amonestar y calificar las faltas que cometan los Profesores en el ejercicio de sus respectivas Facultades, regularizar en ciertos casos sus honorarios y reprimir todos los abusos profesionales á que se pueda dar margen en la práctica.

»Dicho Jurado quedó constituido el día 10 del actual en la forma siguiente:

»*Presidente*, D. Manuel Marín Sevilla; *Vocales*: D. Jacobo Serra y Valcárcel; D. Enrique Rubio y Gómez, D. Aureliano Lozano Massó, D. Felipe Soto Fernández, D. Aurelio Romero Bernabé, D. Joaquín Aroca Picazo, D. Constantino Martínez Serrano y D. Matías Caballero Martínez; *Secretario*, D. Arturo Cubells Blasco.

»Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los señores Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios,

Profesores dentistas, practicantes y matronas que ejerzan en esta provincia. — Albacete 13 de Enero de 1910. — *El Inspector*, ARTURO CUBELLS.»

De Fomento. — La *Gaceta* de 11 del corriente publica la Real orden destinando á los Inspectores pecuarios á sus respectivos destinos, relación que no publicamos por haberla adelantado hace tiempo á nuestros lectores.

En el Claustro de Doctores. — El día 17 del actual, nuestro querido amigo y colaborador de esta Revista, el Doctor Díaz Villar, dió su 3.^a conferencia sobre la *Microbiología y la Veterinaria*, de la cual, con la extensión debida, nos ocuparemos en el número próximo.

De Guerra. — Por Real orden de 7 del actual se concede el empleo de Veterinarios primeros á los segundos D. Félix Gutiérrez y D. Pablo Bernard, con la antigüedad de 10 y 25 de Febrero último, respectivamente; por otra de 8 del mismo se dispone que el Veterinario primero, D. Manuel Bellido, pase en comisión á la tercera Remonta; por otra de igual fecha se previene que el Veterinario segundo, D. Juan Igual, pase en comisión á la segunda Remonta; por otra del propio día se concede el retiro para Zaragoza al Veterinario primero D. Pablo Alvarez, siendo baja en el Ejército en fin del corriente mes, y por otra de igual fecha se da de baja en el Ejército al Veterinario tercero D. Domingo Aisa Sánchez, por no haberse presentado en su destino.

— Por el Ministerio del ramo han sido concedidas subvenciones de 1.500 pesetas para premios de concursos hípicas á cada una de las Sociedades hípicas de Barcelona, Coruña, Valladolid, Zaragoza y San Sebastián.

Vacante. — En el regimiento lanceros de Farnesio, 5.^o de Caballería, existe vacante una plaza de herrador de segunda clase, con el sueldo y demás ventajas que le concede el Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95). El plazo de solicitudes vence el día 4 de Abril próximo y el Cuerpo reside en Valladolid.

El Corsario invisible. — La *Novela de Ahora* acaba de publicar *El Corsario invisible*, obra interesantísima, cuya amenidad y variedad en el asunto son difícilmente superables. Su autor, Paul d'Ivoi, desconocido en España, será pronto uno de los predilectos de nuestro público.

La obra ha terminado con la publicación de *Triplea*, de no menos interés que el tomo primero. Pídase *La Novela de Ahora* en librerías y puestos de periódicos.